

Núm. 4654.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para regresar al país a Rafael E. Galván.—G. O. Núm. 1678 del 18 de Abril 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que el ciudadano Rafael E. Galván, extrañado del territorio de la República por causas políticas, solicita por órgano del Cónsul General de la República Dominicana en New York el salvo-conducto necesario para regresar al país;

Vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Unico: conceder salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Rafael E. Galván, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta capital.

§ Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de Abril de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES,

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía: --Ml. Larmarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores:--E. Tejera.

Núm. 4655.—DECRETO del C. N. que declara libre de derechos fiscales los inodoros y sus accesorios.—G. O. Núm. 1678 del 18 de Abril 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En nombre de la República.

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Unico: Desde la publicación de este decreto, quedan libres de todo impuesto fiscal los inodoros con sus accesorios, que se importen.

§ Esta disposición deroga el número 1065 de la tarifa arancelaria.

§§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso, á los 21 días del mes de Marzo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente.—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—A. Arredondo Miura.—J. E. Otero Nolasco.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Abril de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES,

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio: Federico Velázquez H.

Núm. 4656.—DECRETO del C. N. que establece un impuesto a los billetes de loterías extranjeras.—G. O. Núm. 1678 del 18 de Abril 1906.